

Código GD-DC-003

Fecha vigente 12/08/2022

8/2022

Versión 2 Página 1 de **59**

			nid	

Referente legal	5
VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO	5
CAPITULO I	6
FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES	6
Artículo 1. El presente Manual de convivencia está inspirado en los principios defi ASOCIACIÓN VIDA Y SALUD en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), exp desde su componente de integralidad: Misión Visión: Objetivos institucionales Política de calidad Objetivos de calidad	
PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD	8
Artículo 2. VALORES DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD	7
Artículo 3. Comunidad educativa	9
Artículo 4. Los asuntos de interés particular de un Estudiante	9
Artículo 5. Representante de la comunidad de estudiantes	10
CAPÍTULO III	11
PRINCIPIOS FORMATIVOS	11
Artículo 6. DEFINICIÓNES	11
Artículo 7. MODELO PEDAGÓGICO	13
Artículo 8. La matrícula	14
Artículo 9. Requisitos de admisión	14
Artículo 10. Matrícula financiera	14
Artículo 11. Matricula Académica	15
Artículo 12. Matrícula ordinaria	15
Artículo 13. Matrícula extraordinaria.	15
Artículo 14. Reingreso de estudiantes con bajo rendimiento académico	16
Artículo 15. Renovación de la matricula.	16



Código GD-DC-003

Fecha vigente12/08/2022Versión
2Página
2 de 59

Artículo 16. Calidad de Estudiante	16
Artículo 17. Carácter de Estudiante 17.1.1 Estudiante Regular 17.1.2. Estudiante Nuevo	17 17 17
17.1.2. Estudiante Nuevo 17.1.3 Estudiante de Reingreso	17
17.1.4. Estudiante de Transferencia Interna	17
17.1.5. Estudiante de Transferencia Externa	17
17.1.6 Estudiante de Cursos Libres	18
Artículo 18. La permanencia en ASEVIS y el mantenimiento de la calidad de estudiante	18
Artículo 19. Número máximo de módulos que puede matricular	18
Artículo 20. Garantía de continuidad de un programa técnico o de educación continua	
Artículo 21. Proceso diseño y desarrollo pedagógico.	19
Artículo 22. Organización Académico – Administrativa	19
Artículo 23. Plan de Estudios	19
Artículo 24. Acuerdo Pedagógico.	20
Artículo 25. Promoción	20
Artículo 26. Curso Dirigido.	20
Artículo 27. Cancelación Voluntaria de la Matrícula	21
Artículo 28. Traslado de Programa	21
Artículo 29. Cambio de jornada	21
Artículo 30. Definición apreciar las habilidades técnicas	22
Artículo 31. Forma de calificación	22
Artículo 32. Participación y cumplimiento	24
Artículo 33. Plan de mejoramiento Académico	25
Artículo 34. Concertación plan de mejoramiento académico	26
Artículo 35. Tiempo de entrega de las evidencias	27
Artículo 36. Validación por Suficiencia.	27
Artículo 37. Reconocimiento de Saberes previos	28
Artículo 38. Inasistencia a Actividades Evaluativas	29
Artículo 39. Solicitud de Segundo Evaluador	29



Código GD-DC-003

 Fecha vigente
 12/08/2022
 Versión 2
 Página 3 de 59

	Artículo 40. Asistencia y Participación	29
	Artículo 41. Cancelación por Inasistencia	30
	Artículo 42. Justificación de Inasistencia	31
	Artículo 43. Formación práctica	31
	Artículo 44. Práctica Mediante contrato de aprendizaje SENA	31
	Artículo 45. Derechos y deberes de ASEVIS en relación al Contrato de aprendizaje Sena.	32
	Artículo 46. Deberes de ASEVIS en relación con los contratos de aprendizaje	32
	Artículo 47. Derechos y deberes del estudiante de ASEVIS en Relación al contrato aprendizaje SENA	de 34
	Artículo 48. Debido proceso ante el incumplimiento de deberes y Obligaciones por parte los estudiantes de ASEVIS con Contrato de aprendizaje SENA	de 35
	Artículo 49. Modificaciones al Plan de Estudios	36
CA	APÍTULO XI	36
SI	TUACIÓN ACADÉMICA	36
	Artículo 50. Situación Académica	36
	Artículo 51. Requisitos. Para optar por el Certificado	37
	Artículo 52. Aspectos legales de la Certificación	37
	Artículo 53. Constancia de Certificación	37
	Artículo 54. Expedición de Certificados	38
	Artículo 55. Constancias de estudio	38
	Artículo 56. Estímulos	38
	Artículo 57. Son estímulos al Estudiante	39
CA	APÍTULO XIV	39
DO	OCENTES, FACILITADORES, INSTRUCTORES O PROFESORES	39
	Artículo 58. Vinculación de instructores/profesores, docentes y Facilitadores,	39
	Artículo 59. Derechos del docente	39
	Artículo 60. Deberes del docente	40
	Artículo 61. Estímulos para los docentes	41
C.	APITUI O XVI	41



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONALCódigo
GD-DC-003Fecha vigente12/08/2022Versión 2Página 4 de 59

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ASEVIS	41
Artículo 62. Derechos del personal de ASEVIS	41
Artículo 63: Deberes del personal de ASEVIS	41
Artículo 64: Estímulos	42
Artículo 65. Modificaciones	43
Artículo 66. Vigencia	43
Artículo 67. El desconocimiento de este Reglamento no exime	43
Artículo 68. La comunidad educativa de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA a las fechas establecidas en el calendario académico institucional para e académico	
Artículo 69. Disposiciones adicionales CAPÍTULO XVIII	43
DISPOSICIONES ESPECIALES	63
Debido proceso para las faltas graves	55
Apertura del procedimiento disciplinario	55
Formulación de cargos y traslado de pruebas	55
Término para dar respuesta	55
Decisión en primera instancia	55
Sanciones para faltas Graves	56
Debido proceso para las faltas gravísimas.	56
Formulación de cargos y traslado de pruebas	57
Decisión en primera instancia	57



Código GD-DC-003

Fecha vigente

12/08/2022

Versión 2 Página 5 de **59**

ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD

MANUAL DE CONVIVENCIA.

El consejo directivo de la ASOCIACIÓN EDCATIVA VIDA Y SALUD en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere al tipo de institución que representa define el Manual de Convivencia Institucional.

Referente legal:

Declaración Universal de Los Derechos Humanos, La Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de la Educación 115 de 1994; Ley 1064 de 2006; Ley 1620 de 2013; Decreto 1075 de 2015 Ministerio de Educación Nacional; Decreto 0780 de 2016 Único del sector salud; Decreto 1072 del 2015; Acuerdo 0153 de 2012 y Acuerdo 0114 de 2010 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Recurso Humano en Salud; Acuerdo 0004 de 2012 y Acuerdo 0007 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La prestación del servicio educativo que ofrece la ASOCIACION EDUCATIVA VIDA Y SALUD, se rige por el contrato de prestación de servicios educativo (matrícula) en el cual se establece el compromiso entre: ASEVIS, el estudiante, padre y/o acudiente en caso de que el estudiante sea menor de 18 años.

Y siendo consecuente con el espíritu de excelencia que busca exaltar en sus estudiantes, ha construido el siguiente reglamento de normas y procedimientos, el cual forma parte del manual de convivencia que ha sido previamente leído y aceptado por la comunidad educativa.

El servicio educativo que ofrece ASEVIS se rige por el contrato de prestación de servicios educativos, en el cual se establece el compromiso de tres estamentos: padres y/o acudientes, estudiantes y ASEVIS.

El incumplimiento debidamente comprobado de alguna de las partes, será causal de terminación de este compromiso contractual. La aceptación de este manual queda automáticamente ratificada por todos los interesados con la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos.

Este manual de convivencia recoge la filosofía y los objetivos, tanto generales como específicos; además, los capítulos y artículos inherentes a la educación, tomados tanto del código de la infancia y la adolescencia como de la actual constitución política de Colombia, derechos humanos, el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia en la educación, la ley general de educación y todas las normas (leyes, resoluciones, decretos, sentencias, directivas ministeriales, entre otros.) emitidos por el M.E.N. y la jurisprudencia educativa, de acuerdo a las necesidades propias de ASEVIS.

Vigencia de este documento.

Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida.



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 6 de 59

CAPITULO I.

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. El presente Manual de convivencia está inspirado en los principios definidos por la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), expresados así desde su componente de integralidad:

Misión

Somos una institución dedicada a la prestación del servicio en educación para el trabajo y desarrollo humano. Fomentamos el desarrollo del talento humano, integrando capacitación por competencias laborales y los valores propios de nuestra comunidad estudiantil, inculcando en ella, compromiso de servicio a la comunidad que lo requiera.

Visión:

La Asociación Educativa Vida y Salud, conscientes en su compromiso y pertinencia en su entorno y con la comunidad, se compromete para el año 2025 ser una institución reconocida por el sector productivo, manteniendo un crecimiento y desarrollo sostenible. Para lograrlo estamos capacitando y llevando al mercado a nuestros egresados que contengan un nivel de formación que les permita ingresar al campo laboral compitiendo con calidad, humanización, convivencia, compromiso y respeto.

Objetivos institucionales:

- Integrar a todos los miembros de la comunidad educativa en los procesos de mejoramiento institucional con una participación dinámica y colectiva.
- Establecer los referentes conceptuales, metodológicos y pedagógicos que orienten el hacer de los diferentes procesos institucionales.
- Orientar la Gestión Académica como proceso misional en relación con el diseño y desarrollo pedagógico de los programas ofertados de acuerdo a la formación por competencias.
- Encaminar nuestro proceso educativo al logro de la formación integral del estudiante, a través de las competencias ciudadanas éticas, laborales y específicas.
- Poner al alcance de la comunidad en general, programas de formación laboral que generen el fortalecimiento del desarrollo de la Región.

Política de calidad

En la Asociación Educativa Vida y Salud, estamos comprometidos a formar personal por competencia laboral, buscando la satisfacción del cliente mediante escenarios de práctica que fortalezcan las habilidades y destrezas, orientadas con un equipo humano capacitado y comprometido en el mejoramiento continuo del proceso, acorde con la normatividad vigente.

Objetivos de calidad.

- Garantizar la satisfacción del cliente a través del desarrollo de programas técnico laboral que cumplan con los requerimientos legales vigentes.
- Mejorar las competencias del talento humano, mediante la ejecución de programas de

ASEVIS	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL			Código GD-DC-003	
ASEVIS Associación Educativa VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 7 de 59	

capacitación para optimizar la prestación de los servicios.

- Mantener convenios interinstitucionales y docencia servicio acordes al marco legal vigente y al sector productivo acorde a las necesidades del perfil del egresado.
- Garantizar la adquisición y disposición de los recursos necesarios y la infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativo.
- Mejorar continuamente los procesos académicos para asegurar la sostenibilidad de la institución a mediano y largo plazo

Artículo 2. VALORES DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

RESPONSABILIDAD. Es la virtud que puede observarse en uno mismo o en sus compañeros; una persona es responsable cuando, consciente de sus actos, sabe que estos son causa directa o indirecta de un hecho, por el cual es necesario responder.

RESPETO. Es una actitud ante la vida que implica aceptar y comprender al otro aun cuando su forma de expresarse y su pensamiento sean diferentes a los nuestros. Por consiguiente, cada uno de los miembros de la comunidad educativa debe practicar, la prudencia, escucha, orden, equidad y dialogo garantizando una convivencia pacífica a través del respeto institucional.

HONESTIDAD: Valor o cualidad propio de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral. Es procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones; Se es honesto consigo mismo cuando se tiene un grado de autoconciencia y es coherente con lo que piensa.

TOLERANCIA. Actitud o manera de actuar; una forma de ser que se basa en la idea de que todos los seres humanos somos iguales y que por lo tanto debemos respetarnos, protegernos y aceptarnos tal cual somos sin generar divisiones que nos enfrenten, sin agredir o discriminar. La tolerancia, la convivencia y la paz son la clave de armonía institucional.

DIGNIDAD HUMANA: Principio intrínseco y supremo que cualquier ser humano puede contribuir a desarrollar a través de sus acciones y comportamiento; Independientemente de la situación económica, social, cultural o ideológica que una persona presente. Para la dignidad humana no importa qué se piensa, sino más bien qué se hace con ese pensamiento.

DISCIPLINA. La disciplina es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia. La disciplina supone la capacidad para controlar los impulsos, sobre todo aquellos que nos apartan de los objetivos y más bien nos inclinan al goce de los placeres más inmediatos

PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

Principios Institucionales:

Desarrollo Humano Integral: es el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones donde todas las áreas son importantes para su realización como persona y como futuro profesional. Incluye el desarrollo de los criterios, actitudes y habilidades requeridas para un eficaz desempeño. El Desarrollo

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL			Código GD-DC-003	
ASEVIS Association flatestim VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 8 de 59	

Humano Integral necesita de la formación en el saber, en el saber hacer, en el ser, y en el emprender. El desarrollo integral es multidimensional, para ello se trabaja por un desarrollo natural en todas sus dimensiones: cognitivo, socioafectiva, psico-creativa, sexual, personal y laboral.

Productividad y Actitud Emprendedora: Principio que busca preparar a los estudiantes para vida productiva como fuente de realización personal y social; hace énfasis en el desarrollo de habilidades, actitudes y valores para que los jóvenes aprendan a actuar asertivamente, a trabajar en equipo, a tener sentido ético, a manejar recursos, a solucionar problemas y a aprender de las experiencias de los otros, así como adquirir las bases de crear y liderar.

Ética del cuidado: Principio que parte que todos los jóvenes serán sujetos y objetos del cuidado consigo mismo, con los otros y con el entorno. Se lograrlo con el apoyo de los docentes y comunidad educativa para aprender a vivir en paz y participar activamente en las decisiones que afectan su formación académica emocional.

Calidad: Es una filosofía de trabajo que consiste en hacer bien las cosas desde la primera vez; ya sean nuestras funciones, actividades y tareas a tal punto que satisfagan permanentemente las necesidades y expectativas que cumplan con la misión escolar. La educación de calidad es clave para la igualdad entre géneros, la seguridad humana, el desarrollo de las comunidades y el progreso de las naciones; se constituye en un reto enorme y también en una oportunidad.

Participación: Significa involucrarse de manera activa y consciente en la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida en democracia, así como en la construcción de una igualdad real para todas las personas que integran la sociedad. La participación ciudadana es entonces, una intervención activa y responsable en las decisiones y acciones relacionadas con el desarrollo y el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Respeto a la diversidad: Supone reconocer que entre las personas existen diferencias. Por ejemplo, debido a su sexo, edad, clase social, grupo étnico, nacionalidad, por discapacidad o preferencias religiosas, sexuales o políticas. Sin embargo, estas diferencias no disminuyen a las personas ni justifican un trato discriminatorio por parte de ningún integrante de la Comunidad Educativa.

CAPITULO II

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 la comunidad educativa está conformada por:

- A. Las y los estudiantes que se han matriculado.
- B. Los padres, madres, acudientes o en su derecho y los responsables de la educación del grupo de Estudiantes matriculados.
- C. Las y los docentes vinculados que laboren en la institución.
- D. Las y los directivos docentes y administrativos que cumplen funciones directas en la Prestación del servicio educativo.
- E. Las y los egresados organizados para participar.
- F. D. Dirección, Consejo Directivo, Personal administrativo, Comité Académico, docentes, Instructores, Padres / Madres y estudiantes de ASEVIS, asumimos el compromiso de conocer, difundir y cumplir el presente Manual de Convivencia ASEVIS para orientar de manera objetiva la labor educativa de la Institución.

	MANUAL DE COM	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		odigo OC-003
ASEVIS Application Education VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 9 de 59

ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD define las instancias de dirección que aseguran la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones relacionadas con el bienestar del colectivo humano que integra la Institución, particularmente Estudiantes y Egresados.

Para su gobierno y funcionamiento, cuenta con: Consejo Directivo, Comité académico y de seguimiento y evaluación, director, Líder pedagógico, Líder administrativo, Líder comercial, Líder bienestar, Líder de calidad y todas las demás dependencias, necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

Se establece una administración cercana a los estudiantes con la filosofía de FAMILIA ASEVIS y con la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 4. Los asuntos de interés particular de un Estudiante o de un grupo de éstos serán resueltos, en su orden, por los Docentes, el líder pedagógico, el director, el Comité de seguimiento y evaluación y sólo en última instancia el consejo directivo de la institución y de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

El consejo Directivo y comité académico de seguimiento y evaluación, son liderados por el director de la Institución como mínimo dos veces al año. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Se tratarán los siguientes temas: tarifas educativas, estrategias para conservar la calidad del servicio buscando la permanencia, desarrollo tecnológico y humano de la Institución, proyectos de carácter pedagógico. El consejo Directivo y comité académico adoptará los Reglamentos y todos aquellos asuntos que, por su importancia, el director considere deban ser tratados por dicho órgano.

Artículo 5. Representante de la comunidad de estudiantes. En ASEVIS el representante será un estudiante activo de cualquiera de los programas ofertados por la institución que se encuentre en etapa lectiva, será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes tal como están consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia y será quien represente al estudiante ante el comité de seguimiento y evaluación con voz y sin voto. El representante será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases del primer periodo de cada año. Para tal efecto la Dirección convocara a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto." (Ley 115/94).

Parágrafo primero: La elección del representante en ASEVIS se hará por votación electrónica elaborada a través de la plataforma q10 o encuesta física.

Parágrafo segundo: Se elegirá un representante de estudiantes por cada jornada ofertada por ASEVIS y el representante solo aplicará para los programas técnicos ofertados por ASEVIS.

Parágrafo tercero: El estudiante deberá generar su propuesta y se le permitirá hacer perifoneo de la misma en la jornada correspondiente.

Parágrafo cuarto: Perfil del representante de los estudiantes.

El estudiante debe cumplir unas características que le permitan tener buen desempeño de sus funciones. Por ello, se establece el siguiente perfil:

A. Ser estudiantes destacados por su liderazgo en la inducción cumplimiento impecable del manual de convivencia y mantener una conducta apropiada y acorde con la filosofía de la institución.

ASEVIS ANGENOR FARMEN	MANUAL DE COI	UAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL		
ASEVIS Anceleoint Educative VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 10 de 59

- B. Deberá interesarse por el bienestar de la comunidad educativa.
- C. Demostrar un liderazgo positivo y una vocación de servicio.
- D. Interesarse en ofrecer soluciones a los problemas que se presentan en su entorno.
- E. Conocer, interiorizar y respetar las normas de convivencia de la institución educativa.
- F. Promover el ejercicio de una sana convivencia y participación democrática.
- G. Actuar con congruencia y coherencia en todas las actividades.

Para identificar estas condiciones los candidatos presentaran una entrevista con la líder de bienestar quien dará el visto bueno para los candidatos.

Parágrafo quinto: Funciones del representante de los estudiantes.

- A. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración a la coordinadora de gestión a la comunidad, organizar foros u otras formas de deliberación.
- B. Estar presente en la apertura del buzón de las quejas y reclamos que presenten los estudiantes y colaborar con la elaboración del plan de acción.
- C. Presentar ante las direcciones las respectivas las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- D. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones de los directores respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. (Ley 115/94)
- E. Representar con imparcialidad y transparencia a los estudiantes en los comités de seguimiento y evaluación y hacer los aportes necesarios en el estudio de las faltas graves y gravísimas.
- F. Conservar la reserva de la información confidencial generada en los comités de seguimiento y evaluación y en los consejos directivos donde sean convocado.

Parágrafo sexto: En caso de presentarse algún incidente o caso no contemplado en este Manual, el comité de seguimiento y evaluación en pleno queda facultado para adoptar la(s) decisión(es) pertinente(s).

Parágrafo séptimo: Este Manual puede ser modificado para adecuarlo a nuevas situaciones disciplinarias y/o académicas y/o requisitos legales. Para este propósito la Dirección convocará al Consejo Directivo, organismo al cual le corresponde por Ley esta función.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS FORMATIVOS

La formación integral que ofrece la Asociación Educativa Vida y Salud, constituye un proceso educativo teórico práctico de carácter integral orientado el desarrollo de conocimientos, técnicos, tecnológicos y actitudinales y de valores para el desarrollo humano y la convivencia social, que permiten a la persona actuar crítica y creativamente en contextos productivos y sociales es decir en el mundo de la vida.

Artículo 6. DEFINICIÓNES: Para efectos de calidad en el presente manual de convivencia se utilizarán las siguientes definiciones:

ACUDIENTE: Para los estudiantes menores de edad serán representados por sus "padres de familia"

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL			odigo OC-003
ASEVIS Ancestedin Educative VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 11 de 59

debidamente identificados comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados por la Ley, los cuales deben quedar registrados al momento de la matricula, si los padres autorizan un acudiente para este represente al estudiante deben informar por escrito y de esa manera quedara registrado en el sistema de información q10 y el documento reposar en el archivo académico ASEVIS.

MANUAL DE CONVENCÍA: puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa de la familia ASEVIS, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados en el presente manual.

ETAPA LECTIVA: Es aquella en la cual el aprendiz recibe formación académica y recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de 1 salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el sistema de seguridad social en salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigas sobre estos.

ETAPA PRODUCTIVA EN CONTRATO DE APRENDIZAJE: Es aquella en la cual el aprendiz realiza la etapa productiva en la empresa patrocinadora y recibe un apoyo de sostenimiento acorde con la Ley y deberá estar cubierto por el sistema de seguridad social en salud y la cotización será cubierta a un 75% o 100% por la empresa patrocinadora sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente a demanda ser afiliado al sistema de riesgos profesionales por administradora de riesgos profesionales ARL que cubre la empresa patrocinadora. El apoyo de sostenimiento no podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos.

OPCIONES DE DESARROLLO DE ETAPA PRODUCTIVA: En ASEVIS se definirán 4 opciones para que los estudiantes desarrollen su etapa productiva y puedan obtener su certificación.

- Contrato de aprendizaje
- Pasantía empresarial

CONTRATO DE APRENDIZAJE: El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

PASANTIAS EMPRESARIALES: Pasantía es la práctica que realiza un estudiante para poner en práctica sus conocimientos y facultades. El pasante es el aprendiz que lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia de campo, sin un apoyo de sostenimiento, cada organización llegara a un acuerdo con el aprendiz para apoyos entre otros; En ASEVIS se encargara de hacer el respectivo pago de la ARL.

RELACION DE APRENDIZAJE: Una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una

	MANUAL DE COI	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	ENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-00		
ASEVIS Associación Educativa VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 12 de 59	

empresa proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa.

VISITA DE SEGUIMIENTO AL APRENDIZ: El docente se encargará de la respectiva visita del aprendiz al menos una vez en su proceso productivo validando que el aprendiz desarrolle actividades reales del sector productivo, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación.

SUPERVISOR DE PRÁCTICAS DEL APRENDIZ: Es encargado del aprendiz asignado por ASEVIS el cual debe realizar la supervisión de manera virtual y/o presencial. El Aprendiz elaborará una bitácora, en la que señalará las actividades adelantadas en desarrollo de su etapa productiva en cuales quiera de las alternativas, para que el docente asignado como responsable pueda hacer seguimiento, garantizando una interacción continua entre el Aprendiz y el docente; esta actividad se debe complementar con visitas de seguimiento o comunicación directa con el aprendiz y el representante de la empresa.

HOMOGACION DE LA ETAPA PRODUCTIVA: La homologación de la etapa productiva se puede hacer por los siguientes aspectos:

- 1. Vinculación laboral: El estudiante está vinculado en una empresa desarrollando las competencias propias del programa de formación que está desarrollando. Para lo cual presentara la carta laboral de la empresa.
- 2. Etapa productiva ya desarrollada: El estudiante tenga su etapa productiva desarrollada en otro programa de formación que tenga competencias coincidentes con su programa de formación que está cursando.

Artículo 7. MODELO PEDAGÓGICO. La Asociación Educativa Vida y Salud es una Institución de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se adscribe en la estructura del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (SNFT) cuyo propósito es tomar como referente las Normas sectoriales de Competencia Laboral para implementar estrategias pedagógicas que aseguren la pertinencia en la formación del talento humano del País.

El Modelo Pedagógico de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD se inscribe en el paradigma de la Escuela de Desarrollo Integral, teniendo como base teórica, la didáctica científica - crítica. Así, se entiende que el proceso de enseñanza – aprendizaje- evaluación es de carácter sistémico (todos los elementos se tributan entre sí, en busca del objetivo: desarrollar las competencias), eficiente, definido en marcos curriculares y materializado a través de un equipo humano preparado para dirigirlo. Además de asegurar la pertinencia de los Programas, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD considera el Desarrollo Humano como un componente indispensable del proceso formativo, para lo cual, se considera la transformación del ser, como elemento fundamental en la Institución.

	MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL			Código GD-DC-003	
ASEVIS Ancesación fedución VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 13 de 59	

El desarrollo del modelo pedagógico de la institución convergerá entonces los cuatros fuentes del conocimiento el cual lo fortalece:

- El facilitador
- El trabajo colaborativo
- Las tecnologías de la información y la comunicación. El sector productivo eje del programa de formación.

DEFINICIONES DEL ENFOQUE DEL MODELO PEDAGOGICO.

Competencia Laboral. Es la combinación de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores de una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en estándares de calidad establecidos por el sector productivo para obtener unos resultados.

En los contextos, los conocimientos y las evidencias que debe presentar para demostrar la competencia. Una Norma de competencia laboral describe:

- Lo que una persona debe ser capaz de hacer.
- Los resultados que deben lograrse para juzgar que lo que hace está bien hecho.
- Las condiciones en las cuales se debe demostrar la competencia.
- Los conocimientos que soportan un desempeño competente y consistente en el tiempo.
- Las evidencias que respaldan que lo que hizo está bien hecho.

Facilitador, instructor, asesor educativo: Sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, orientador y apoyo, quien retroalimenta y evalúa al estudiante durante su proceso formativo, haciendo uso de distintas técnicas didácticas activas bajo la estrategia de metodológica de la institución por proyectos, la cual le permite contribuir en su propio aprendizaje.

CAPÍTULO IV

ADMISIONES, MATRÍCULA Y CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 8. La matrícula es un contrato entre ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD y el Estudiante, por medio del cual, la Institución se compromete a ofrecer una formación integral bajo el enfoque por competencias, mientras que el Estudiante, se responsabiliza de que su desempeño académico y disciplinario estén articulados con el manual de convivencia de ASEVIS.

Parágrafo Primero: el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos legales y de la institución estipulados en el proceso de inscripción admisión y matrícula para poder legalizar su proceso de matrícula.

Artículo 9. Requisitos de admisión:

- Edad mínima 16 años de edad cumplidos.
- Copia del documento de identidad.
- Certificado de noveno grado aprobado y/o Copia del diploma de bachiller y/o acta de graduación.
- Estar activo en el sistema de salud colombiano situación que será verificada por el equipo de admisiones de la institución.

	MANUAL DE CON	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS Accessorie Executive VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 14 de 59

Parágrafo Primero. En caso de que no haya culminado su formación secundaria, deberá presentar un certificado de finalización y aprobación de noveno grado.

Artículo 10. Matrícula financiera: La matrícula financiera implica el pago por parte del estudiante de los costos educativos estipulados por ASEVIS para el correspondiente programa de formación a desarrollar El proceso administrativo ejerce el control de estos pagos con base en los montos anuales autorizados por la Secretaría de Educación, para cada programa técnico o de educación continua. Se da por realizada la matricula financiera cuando el estudiante ha pagado los costos correspondientes y financiero otorga emite la factura de pago, previo cumplimiento de requisitos y elaboración del pagare emitido por los servicios educativos pactados.

Parágrafo primero: En caso de que el Estudiante se retire, el porcentaje de devolución o saldo a favor corresponderá a lo establecido por la institución previo análisis de los servicios prestados, el porcentaje de participación en actividades académicas y lo gastos administrativos generados en la prestación del servicio.

Esta devolución no incluye el pago del concepto de matrícula, el pago del seguro estudiantil, ni de uniformes si es el caso y demás compromisos pactados en el contrato de servicio educativo.

Parágrafo segundo: Para solicitud de devoluciones el cliente enviar una carta al director de la institución o quien haga sus veces, solicitando el análisis para la devolución y la institución cuenta con 15 días hábiles desde la radicación de la solicitud para responder oficialmente el trámite.

Parágrafo tercero: Cuando se ha cancelado el concepto de inscripción y matrícula a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD no se hará devolución en ningún caso y el cliente tiene hasta doce meses para utilizar esta inscripción y matricula en cualquier servicio de formación en la institución.

Parágrafo Cuarto: El pago del concepto de inscripción y matricula es personal e intransferible.

Artículo 11. Matricula Académica. Se refiere a la matrícula de los módulos/competencias que va a desarrollar en estudiante en un periodo académico en donde la líder pedagógica asigna el módulo, el horario y el docente según la proyección del programa matriculado y la jornada elegida por el estudiante.

Artículo 12. Matrícula ordinaria: se refiere a la fecha límite definida por la Institución en la matriz anual de apretura de grupos para que los estudiantes nuevos realicen el registro de matrícula y renovación de matrícula académica y financiera para estudiantes matriculados en periodos anteriores.

Artículo 13. Matrícula extraordinaria: se refiere a las matrículas desarrolladas después de la fecha de apertura del programa asignado al periodo correspondiente y va hasta 15 días calendario después del inicio del grupo.

Parágrafo primero: Para para realizar la matricula a los módulos ya sea de estudiantes nuevos o renovaciones de matrícula, él estudiante deberá estar al día financieramente y si el estudiante no este matriculado en los módulos, el docente remitirá al estudiante a la líder pedagógica.

Parágrafo segundo: cumplido el tiempo máximo de matrícula extraordinaria el estudiante no podrá ser matriculado por no cumplir con la asistencia mínima al módulo y deberá matricular en modulo con otro grupo u otra jornada.

	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL		digo OC-003
ASEVIS Ancescion Educativa VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 15 de 59

Parágrafo tercero: El estudiante es matriculado de manera extemporánea tendrá la responsabilidad de nivelar las actividades desarrolladas en las sesiones de clase iniciales.

Parágrafo cuarto: La líder comercial es la responsable de informar al estudiante sobre su condición de ingreso y de informar a la líder pedagógica la novedad de esa matrícula para desarrollar el procedimiento de nivelación matricula de los cursos asignados al programa matriculado.

Parágrafo quinto: Sin excepción los estudiantes matriculados fuera de los tiempos de matrículas ordinarias y extraordinarias quedaran programados para el próximo periodo y la líder comercial será la responsable de informar esta situación a el estudiante.

Artículo 14. Reingreso de estudiantes con bajo rendimiento académico o superado el tiempo de una falta disciplinaria gravísima. Para efectos académicos, la matrícula de un Estudiante que reingresa después de un retiro por bajo desempeño académico o por motivos disciplinarios, se considera Matricula Condicional. El estudiante queda sometido a restricciones relacionadas con compromisos escritos que, de acuerdo con cada caso, deberá establecer la coordinación. Una vez surtido y firmado el documento que da cuenta de ello, se podrá llevar a cabo la matrícula financiera y académica.

Parágrafo Primero: en caso de que un Estudiante reprobara un módulo por segunda vez, después desarrollado el plan de mejoramiento (si a ello tiene derecho), será declarado en período académico especial hasta que presente el completamente el plan de mejoramiento y no será matriculada su práctica empresarial si presenta esta condición.

Parágrafo segundo: Ningún estudiante podrá ser remitos a empresas patrocinadoras o firmar contrato de aprendizaje en cualquiera de las modalidades lectiva y productiva si presenta módulos perdidos o cuenta con planes de mejoramiento abiertos por procesos disciplinarios o académicos.

Artículo 15. Renovación de la matricula. El procedimiento administrativo y académico de la matrícula, deberá efectuarse para cada período académico de su programa de formación, de acuerdo con la reglamentación establecida para ello y solo tiene vigencia para ese período. Los Estudiantes podrán matricularse en aquellos módulos que figuren en su plan de estudios, respetando los prerrequisitos establecidos para cada uno de ellos y teniendo en cuenta los cupos disponibles para cada módulo; Para efectos de la renovación de la matricula, el Estudiante deberá estar a paz y salvo con ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD (ASEVIS), en todos los aspectos disciplinarios, académicos y financieros.

Artículo 16. Calidad de Estudiante. Estudiante es la persona que cumple con todos los requisitos de admisión y cuya matrícula (asiento y firma) está vigente para uno o varios módulos de formación durante el período académico en curso. También tendrá la calidad de estudiante, quien se matricule en un programa de la formación complementaria y a la medida, en todos los casos mantendrá esta calidad de estudiante quien no presente una mora inferior a 30 días calendario de las fechas de su pagare y que no haya incurrido en una de las faltas gravísimas definidas en el siguiente manual.

Parágrafo primero: la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD suspenderá la calidad de estudiante bloqueando al estudiante de los servicios de la institución hasta que el estudiante tramite estado en la institución.

	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS VIDAY SALUB	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 16 de 59

Artículo 17. Carácter de Estudiante: De acuerdo con las condiciones de su matrícula, el estudiante podrá tener carácter de:

Estudiante Regular: es aquel que ingresa con la intención de cursar uno o varios de los Programas ofrecidos por la Institución y optar por el Certificado como Técnico laboral Puede ser:

Estudiante Nuevo. Aquel que, cumplidos los requisitos de admisión, ingresa por primera vez a un programa.

Estudiante de Reingreso. Aquellos que regresan a la Institución tras haberse retirado por:

- Voluntad propia.
- Suspensión por bajo desempeño académico.
- Sanción disciplinaria y cumpliendo con el tiempo estipulado para volver a ser admitido.

Parágrafo primero: Cuando un estudiante considerado desertor desea reingresar a la institución deberá seguir los siguientes pasos:

- Revisión del caso por parte de la líder pedagógica para validar módulos desarrollados, módulos ofertados y tiempos para el desarrollo del proceso formativo.
- Remisión de la líder pedagógica los servicios financieros con la nueva propuesta para la terminación de su programa.
- Pago de los gastos generados hasta el momento de abandonar el proceso.
- Pago del costo del reingreso a la institución.

Estudiante de Transferencia Interna: Estudiante regular de la Institución que cambia de Programa académico o de jornada en la institución.

Estudiante de Transferencia Externa: aquel que proviene de una Institución Educativa diferente a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o la Entidad que lo represente y presenta certificado de estudio con notas e intensidad horaria.

Parágrafo Primero. La Institución podrá hacer reconocimiento de saberes previos (Homologación) a los estudiantes de Transferencia externa hasta un cincuenta por ciento (50%) de los módulos totales del Programa que desee cursar en la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, previo análisis por parte de la líder pedagógica y docente Líder del programa y realización del pago por concepto de estudio y valoración de aprendizajes previos.

Parágrafo Segundo. Los Estudiantes podrán presentar pruebas de suficiencia, sin sobrepasar el 30% de los módulos de su plan de formación y previo pago de este proceso.

Estudiante de Cursos Libres: quien cursa módulos, de uno o varios programas, teniendo en cuenta el sistema de prerrequisitos y no tiene la pretensión de obtener el Certificado del programa. El Estudiante de cursos libres estará sometido al proceso evaluativo establecido por la Institución y deberá comprometerse a asistir a un 80% de las clases. Cumplidos estos requisitos podrá expedirse un certificado de asistencia y aprobación.

	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS VIDA V SACUB	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 17 de 59

Artículo 18. La permanencia en el ASEVIS y el mantenimiento de la calidad de estudiante se fundamenta en las siguientes condiciones:

- Cumplimiento de los requisitos de la matrícula.
- Desarrollar la renovación periódica de su matrícula.
- Desempeño académico con promedio de 3.5 y hasta 5 planes de mejoramiento desarrollados en todo el programa ya sean académicos y/o disciplinarios.
- Cumplimiento total del Manual de Convivencia ASEVIS.
- Cumplimiento de todas las obligaciones financieras adquiridas con la institución en los tiempos pactados en el pagaré de la matricula y su contrato de servicios educativos (Cuando las obligaciones financieras con la institución superen los 30 días calendario de la fecha pactada en la firma del pagaré y las respectivas renovaciones de las matrículas)
- Incurra en una de las faltas gravísimas en la institución.

Parágrafo primero: Para el desarrollo la cancelación del registro académico por faltas gravísimas de estudiantes que presenten este tipo de situaciones será remitidos al Comité de académico para la formalización de esta condición y se aplicara el debido proceso estipulado en el presente manual.

Artículo 19. **Número máximo de módulos que puede matricular:** un estudiante puede matricular el número máximo de módulos correspondiente al total de módulos previstos para cada ciclo, para los estudiantes de doble titulación podrá matricular los módulos específicos correspondientes siempre y cuando se cumpla con los prerrequisitos y en jornadas distintas a las de su titulación original.

Parágrafo Primero: el estudiante podrá matricular módulos de otros niveles, si cumple con los prerrequisitos. Podrá adicionar también submódulos de otros programas en cursos libres teniendo en cuenta los prerrequisitos (en este caso el Estudiante tendrá un descuento).

Parágrafo Segundo: El estudiante regular podrá realizar simultáneamente varios Programas Técnicos y obtendrá un descuento en el programa de menor valor, este descuento se hará efectivo de manera posterior a la matrícula del primer programa. Asimismo, podrá considerarse en Doble Titulación al Estudiante que al certificarse de un programa Técnico inicia otro, en cuyo caso tendrá un descuento.

Parágrafo Tercero: un estudiante se considera matriculado en aquel nivel académico en el cual tenga el mayor número de horas registradas. En caso de existir igualdad de horas académicas en varios niveles, el Estudiante se considerará matriculado en el período académico inferior.

Parágrafo Cuarto: el Estudiante no podrá matricular un su módulo cuando presente incompatibilidad horaria con otro.



Código MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL GD-DC-003 Fecha vigente Página 12/08/2022 Versión 18 de **59**

2

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA CURRICULAR

Artículo 21. Proceso diseño y desarrollo pedagógico. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el marco de referencia que orienta el proceso de diseño y desarrollo pedagógico, este se compone de los siguientes elementos: Diseño de la oferta de programas, diseño curricular de los programas de formación que oferta el ASEVIS, la Planeación Académico - Administrativa, La consecución u capacitación de los Docentes y Proyección Laboral del programa ofertado; De esta manera, la Institución garantiza el desarrollo una formación de calidad y con pertinencia para el sector productivo.

Artículo 22. Organización Académico – Administrativa. ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD está compuesto por el programa Técnico Laboral auxiliar en enfermería y Administrativo en salud.

Artículo 23. Plan de Estudios. Es un conjunto de competencias laborales, dividido en módulos, distribuidos por ciclos que el Estudiante debe aprobar y que aseguran el desarrollo de las competencias propias del programa de formación matriculado.

Parágrafo Primero: cada uno de los módulos de formación este estructurado desacuerdo a las normas de competencia laboral con sus respectivos elementos y/o acciones claves definidas por el sistema nacional de aprendizaje para el trabajo y normalizado por las mesas sectoriales del SENA y PARS.

Parágrafo Segundo: los planes de estudio incluyen también las competencias obligatorias de política institucional, las cuales conforman módulos en común para todos los programas de la institución y son denominados módulos institucionales, en los cuales también se deberá demostrar desarrollo de competencia para la respectiva certificación del programa.

Parágrafo Tercero: los planes de estudios consideran prerrequisitos, son aquellos módulos que sirven de base para el desarrollo de las competencias de los módulos siguientes, por lo tanto, su aprobación es necesaria para darle continuidad a ciertos contenidos del nivel sucesivo y para desarrollar actividades de práctica formativa y etapa productiva.

Artículo 24. Acuerdo Pedagógico. Al iniciar cada módulo, el docente socializará con los Estudiantes el plan de formación a desarrollar (Libro de calificaciones parametrizado y las sesiones de clase), los contenidos y la estrategia evaluativa que se desarrollará durante la ejecución de la formación para lograr las competencias que corresponden. También se realizarán acuerdos sobre asuntos disciplinarios que el grupo y/o el docente consideren pertinentes, las condiciones para la evaluación y recuperación de las actividades, los compromisos con el cuidado de los ambientes de aprendizaje y los equipos, la presentación personal para las sesiones de clase y las llegadas al proceso de formación.

Artículo 25. Promoción. Para la obtención del Certificado como Técnico Laboral en cualquiera de los programas que se orienta en la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD u obtener su certificado de formación complementaria, el Estudiante deberá evidenciar el desarrollo de las competencias de cada módulo del plan de estudios y, por consiguiente, del programa o programas en los que se encuentra matriculado.

	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS Ancestedin Educative VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 19 de 59

Artículo 26. Curso Dirigido. En aquellos casos donde un módulo no cumpla con el número mínimo de Estudiantes matriculados (10) para el desarrollo del mismo, se programará bajo la metodología de curso dirigido, lo que implica una relación docente— Estudiante diferente a los cursos regulares. La líder pedagógica establecerá las mediaciones a que haya lugar de acuerdo con el objeto de la formación y se ajustaran los tiempos y las actividades a desarrollar.

Parágrafo primero: La líder pedagógica de ASEVIS programara cursos dirigidos una vez se agote la revisión de la oferta de cursos en otras jornadas y con otros programas de ASEVIS, El estudiante deberá desarrollar el curso en donde sea programado.

CAPÍTULO VI

NOVEDADES ACADÉMICAS

Artículo 27. Cancelación Voluntaria de la Matrícula: para la cancelación de la matrícula de manera voluntaria el estudiante presentará una carta con la solicitud explicando los motivos de la cancelación y solicitará el formato paz y salvo para su trámite en las respectivas dependencias de la institución en todo caso para legalizar el proceso de cancelación deberá estar al día financieramente en la institución.

Parágrafo Primero: en caso de cancelación de un período académico, el Estudiante deberá comenzar nuevamente el nivel académico en el siguiente período.

Parágrafo Segundo: el estudiante que haya cancelado su programa por semestres o la totalidad del mismo debe solicitar por escrito a la devolución de su saldo si lo tuviere y ASEVIS hará el análisis correspondiente de todos los tipos de gastos generados por el estudiante. Dicho porcentaje de devolución está definido en la política Administrativa y se liquidará sobre el valor pagado en el momento de matrícula sin incluir, concepto de matrícula, seguro estudiantil (pólizas), intereses de financiación, ni cuota de manejo u uniformes.

Parágrafo tercero: para las cancelaciones académicas o devoluciones de dinero de pago realizado por semestre completo se tendrá hasta el 1 mes para que se haga el análisis del proceso de devolución, transcurrido más de cuatro semanas de clase no se hará devoluciones del semestre cancelado.

Artículo 28. Traslado de Programa: El Estudiante podrá trasladarse de programa una vez durante el periodo académico, siempre y cuando realice la respectiva asesoría y cuente con el aval de la líder pedagógica del programa al que se va a trasladar. Se podrá realizar únicamente hasta la fecha establecida en por la institución correspondiente a 15 días de haber iniciado los módulos técnicos, se debe tener en cuenta la naturaleza el programa y el número máximo de inasistencias al nuevo programa que el estudiante desea cursar.

Parágrafo Primero: Si el programa al que pretende trasladarse el Estudiante tiene un costo mayor deberá cancelar el excedente. Si por el contrario su costo es inferior, dicho saldo se le abonará a su matrícula fue financiada, esto mientras la solicitud se realice dentro de las fechas estipuladas por el proceso Administrativo y Financiero.

ASEVIS Association Education VIDA'S ALLID	MANUAL DE CO	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 20 de 59

Artículo 29. Cambio de jornada: un Estudiante, tendrá derecho a realizar cambio de jornada en la que se ejecuta el programa, pero se debe tener autorización de la dirección y se analizará el avance de los módulos en la jornada original y en la que se pretende trasladar el estudiante.

CAPÍTULO VII

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 30. Definición: Es la valoración que se realiza sobre el desarrollo de las competencias en los Estudiantes. La evaluación debe ser un proceso continuo, que busque apreciar las habilidades técnicas, así como el proceso formativo integral. Así, la evaluación debe:

- Establecer conocimientos, habilidades y actitudes que un Estudiante posee al inicio de la formación y que han sido adquiridos desarrolladas en un proceso previo o de manera autónoma, para dar continuidad al proceso.
- Cumplir a los objetivos del proceso de Enseñanza-Aprendizaje-Evaluación. Para ello, se han
 establecido el plan de formación en donde se pacta como se va a evaluar cada una de las
 competencias del módulo, en los cuales se contemplan tres dimensiones: conocimiento,
 desempeño y producto. De esta manera el docente puede identificar en cuales dimensiones
 debe realizar un plan de mejoramiento para garantizar el desarrollo de las competencias en los
 Estudiantes.
- A. **Autoevaluación:** estrategia que permite a la comunidad de estudiantes reflexionar de manera profunda y honesta sobre su proceso de aprendizaje como un ser integral, permitiéndole tomar conciencia de sus debilidades y fortalezas, favoreciendo así el autoconocimiento que potencializa su mejoramiento.
- B. **Hetero-evaluación:** estrategia que permite a los docentes valorar el proceso de aprendizaje de cada estudiante en aspectos de la formación y el desarrollo de su ser como sujeto de aprendizaje.

En todos los escenarios de formación la retroalimentación al Estudiante debe ser permanente, recibirá información de resultados parciales en cada una de las dimensiones y al finalizar el período conocerá los resultados de cada una de éstas, los cuales se promedian para definir si el Estudiante es competente o aún no es competente en el módulo de acuerdo a los resultados y las evidencias concertadas en el plan de formación.

Parágrafo primero: Los procesos de evaluación en la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD en ningún momento serán excluyentes o se usaran para tamizar el grupo de estudiantes, la evaluación en la institución deberá interactiva y siempre va de la mano con la formación; el docente buscara herramientas evaluativas para aquellos estudiantes que tienen diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, con el ánimo de poder evidenciar el proceso de aprendizaje, en todo caso la evaluación se usa en pro del aprendizaje permanente.

Artículo 31. Forma de calificación: la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD establecerá la escala de evaluación numérica establecida por cada escuela de la siguiente manera.

ASEVIS Annuarient fortunary VIDAY SALUD	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 21 de 59

Para todos los programas de formación del ASEVIS la evaluación será:

- De 1.0 uno punto cero a 5.0 cinco puntos cero.
- La escala evaluativa será:
- Uno punto cero a tres puntos cuatro (1.0 a 3.4) = Aun no cumple
- Cuatro puntos seis a cinco (3.5 a 5.0) = Cumple.

Para la calificación de las evidencias de aprendizaje, para lo cual el docente siempre tendrá un instrumento de evaluación (lista de chequeo: evidencias de desempeño y producto, cuestionarios: evidencias de conocimiento)

Parágrafo primero: para la aprobación de una evidencia de aprendizaje en cualquiera de las evidencias el estudiante deberá tener como nota mínima 3.5 (tres punto cinco), cuando el estudiante obtenga una nota inferior a 3.5 se deberá repetir la evidencia una vez y siempre y cuando se hallan cumplido todos los requerimientos del docente y este dentro de las fechas acordadas, si en la repetición de la evidencia obtiene nuevamente una nota inferior a 3.5, se deberá desarrollar el plan de mejoramiento con un tiempo límite de 30 días calendario sin exceder la fecha de terminación del módulo, si el estudiante no supera el plan de mejoramiento será remitido al comité académico de la institución para es el estudio del caso.

Parágrafo segundo: Cuando el estudiante presente más de dos (2) planes de mejoramiento en el desarrollo de un nivel será remitido al comité de seguimiento y evaluación.

Parágrafo tercero: en todos los casos de repetición de una evidencia o plan de mejoramiento la nota a colarle al estudiante en su libro de calificaciones será (3.5)

Parágrafo cuarto: La nota definitiva de cada competencia se obtendrá del promedio resultante de cada momento de evaluación concertado en el de formación y se aproximará automáticamente a 3.5 (tres punto cinco) cuando su valor es de tres con cuarenta y cinco (3,45).

Parágrafo quinto: la anulación, por fraude, en la recolección de evidencias se calificará con uno punto cero (1.0) y el estudiante será remitido inmediatamente al comité de seguimiento y evaluación de la institución para revisión y análisis del caso.

Artículo 32. **Participación y cumplimiento**. El estudiante se reconoce como el gestor principal de su proceso de formación debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales y/o virtuales, que conforman los módulos de aprendizaje del nivel correspondiente. Los procesos de formación en la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD promueven la responsabilidad de cada estudiante en la gestión de su proceso de aprendizaje, facilitando su acceso a diversas fuentes de conocimiento. De acuerdo con lo concertado entre el docente o el Tutor y el estudiante, se evaluará el cumplimiento o no de las actividades de aprendizaje, así:

1. Incumplimiento justificado: El incumplimiento justificado del estudiante se da cuando deja de cumplir con la presentación de evidencias de aprendizaje, o participar en actividades de aprendizaje pactadas en el plan de formación, informando previamente al Instructor, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Por ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites de etapa productiva u otras, debidamente soportadas que requieran la atención del estudiante.

	MANUAL DE CON	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS Association Educativa VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 22 de 59

Parágrafo primero: Las incapacidades médicas que superen (20) días calendario darán lugar a un aplazamiento o a traslado de periodo siguiente al estudiante, previa notificación al estudiante.

Parágrafo segundo: Son incumplimiento justificados únicamente las incapacidades medicas de su EPS autorizada y verificada y las calamidades domesticas justificadas y validadas como, por ejemplo: muerte de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, enfermedad general de uno de los padres u o hijos.

2. Incumplimiento Injustificado: Es el incumplimiento del estudiante en la entrega de evidencias de aprendizaje o participación en actividades de aprendizaje, pactadas en plan de formación, que no fueron reportadas ni justificadas por el estudiante al asesor educativo, previamente o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el estudiante o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.

El docente tomara inasistencia como injustificada y debe efectuar el seguimiento y reporte al líder pedagógico de la institución.

El estudiante deberá presentarse al líder pedagógico para revisar el respectivo caso y remitir el estudiante para tratamiento y seguimiento.

Parágrafo tercero: el incumplimiento injustificado por parte del estudiante inhabilita la posibilidad de repetir las evidencias de aprendizaje pactadas con el docente en el plan de formación y también el derecho de justificar las faltas y no es responsabilidad de ASEVIS y de los docentes poner al día académicamente al estudiante quien de manera individual debe buscar la manera de estar el día en los contenidos del programa.

3. Revisión de los Resultados de la Evaluación: El docente debe analizar el avance del proceso de formación, identificando con el estudiante sus logros y dificultades, retroalimentando de manera permanente y ajustando las estrategias desarrolladas, en los casos que se requiera. En caso de que el estudiante no logre el resultado de aprendizaje, el docente programa y realiza actividades pedagógicas complementarias (tutorías preventivas dentro de los planes de mejoramiento previa autorización por parte del líder pedagógico del programa). El estudiante que esté en desacuerdo con la evaluación de su formación emitida por el Instructor, podrá ejercer el derecho a que se le revisen los resultados, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

Presentar solicitud de forma escrita al asesor educativo, para la revisión por el docente, orientador del proceso de aprendizaje que emitió la evaluación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación o entrega de la misma, argumentando los fundamentos del desacuerdo.

Esta solicitud debe ser contestada por el docente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación por parte del Aprendiz.

Si la solicitud no es contestada dentro del término anterior, o si persiste el desacuerdo con la respuesta recibida, el estudiante podrá solicitar mediante escrito dirigido al Director dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la asignación de un segundo evaluador que revise la evaluación realizada inicialmente; la decisión del segundo evaluador es definitiva para la evaluación del estudiante y debe ser emitida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud presentada por el estudiante.

Parágrafo cuarto. La evaluación es por competencias, las cuales se evidencian tres dimensiones:

	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS Association Education VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 23 de 59

- Conocimiento: se evidencia la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados de su trabajo.
- **Desempeño:** son las habilidades, las destrezas y el conocimiento aplicados en la ejecución de una función productiva.
- **Producto:** es la demostración tangible, que resulta de realizar una función productiva, su valoración se fundamenta en los resultados del trabajo y en los conocimientos aplicados.

Artículo 33. Plan de mejoramiento Académico. Es una estrategia evaluativa propia de la formación por competencias, mediante la cual se identifican los aspectos de mejora que tiene un Estudiante en cada dimensión (conocimiento, desempeño y producto) y se elabora un plan de trabajo que le permita desarrollar las competencias esperadas, cada estudiante tiene derecho a un plan de mejoramiento en cada una de las menciones de la evaluación y de no ser superadas tiene derecho a solicitar una segunda evaluación en el proceso.

Artículo 34. Concertación plan de mejoramiento académico: El docente concertaran con los estudiantes los planes de mejoramiento durante el desarrollo del módulo antes de la fecha de finalización el módulo para que el estudiante tenga tiempo de preparar las actividades, En este caso, para acceder a esta posibilidad el Estudiante debe tener el promedio de notas menor a 3.5

Parágrafo Primero: en este último caso, la máxima nota de un Plan de Mejoramiento será de tres puntos cinco (3.5), aunque la calificación de la recolección de evidencia haya sido superior. En el Historial Académico del Estudiante se dejará constancia de que es una nota obtenida en el Plan de Mejoramiento. Si la nota de esta prueba fuere reprobatoria, se registrará la calificación más alta entre la nota final obtenida en el respectivo nivel académico y la del Plan de Mejoramiento.

Parágrafo Segundo: un Estudiante podrá presentar el Plan de Mejoramiento máximo en tres módulos de los cursados en el período académico, siempre y cuando dichos módulos sean susceptibles a realizar Plan de Mejoramiento. Si un Estudiante llegara a la calificación inferior a 3.5 o más módulos el caso será remitido a comité académico el cual tomara la decisión de permitir desarrollar planes de mejoramiento extra o de repetir los módulos si es el caso.

Parágrafo Tercero: el módulo reprobado luego del Plan de Mejoramiento recomendado por el comité de seguimiento y evolución, deberá repetirse en el próximo nivel.

Parágrafo cuarto: Cuando un Estudiante no asiste a la entrega de los resultados académicos del plan de formación en la fecha establecida, se presume la aceptación de la calificación y perderá la oportunidad de solicitar una revisión posterior. Esta norma también aplica para el Informe de Resultados Académicos, en cuyo caso tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para solicitar la revisión de su calificación a partir de la entrega.

Parágrafo quinto: si el Estudiante que presenta plan de mejoramiento no hace ningún reclamo en el momento de la devolución de la evidencia, se asume que aceptó la calificación y pierde el derecho de objetarla posteriormente.

Parágrafo Sexto: en caso de no asistir a la recolección de evidencias del plan de mejoramiento, el Estudiante deberá presentar a la Dirección de Escuela la solicitud de realización del supletorio del Plan de Mejoramiento anexando la justificación válida de la ausencia, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Parágrafo séptimo: algunas de las actividades del plan de formación o del plan de mejoramiento

	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS VIDA V SACUB	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 24 de 59

podrán ser evaluados por un jurado que determinará de forma independiente las notas de la recolección de evidencias. El jurado será conformado por profesionales expertos en el tema y pueden pertenecer o no a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

Parágrafo octavo: El Estudiante que sin razón justificada no presente una evaluación, tendrá una calificación de uno punto cero (1,0) en la misma.

Artículo 35. Tiempo de entrega de las evidencias: las evidencias que presente el Estudiante serán devueltos máximo ocho (8) días calendario después de la presentación de las mismas, atendiendo la hora y fecha anunciada por el Docentes y concertadas en el plan de formación, en la jornada respectiva. En caso de que los Estudiantes no se presenten a recibirlos, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD no se hace responsable por el material físico al que se incurra.

Artículo 36. Validación por Suficiencia. El Estudiante que considere tener los conocimientos previos, en uno o varios módulos y pueda sustentarlos, se le realizarán las pruebas de suficiencia respectivas, a través de las cuales pueda evidenciar conocimiento, desempeño y producto, previa asesoría con la dirección académica. En ningún caso se podrá validar por suficiencia un submódulo que haya sido perdido en cualquier período anterior o que sea prerrequisito.

Parágrafo Primero: Cuando el módulo es aprobado por suficiencia, el Estudiante matriculado podrá adicionar otro módulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago económico del mismo. Las suficiencias serán programadas por la líder pedagógica, de acuerdo con las fechas establecidas en las Políticas Administrativas y Financieras. Son requisitos para estas pruebas:

- A. Presentar la solicitud en el periodo determinado por la Institución ante la líder pedagógica.
- B. Cancelar el porcentaje estipulado por la Institución para presentar las evidencias.
- C. Presentar la validación en forma oral, escrita o práctica, según las características de cada módulo. Las evidencias de conocimiento y los productos deben anexarse al acta, en caso de evaluación práctica se anexará la lista de chequeo utilizada por el asesor educativo.
- D. La calificación aprobatoria de la suficiencia será igual o superior a tres puntos cinco (3.5) y la nota definitiva de cada dimensión será la que obtenga el Estudiante en la recolección de evidencias. Si la calificación es inferior a cuatro tres puntos cuatro (3.4) el Estudiante deberá matricular y cancelar su costo para cursarla regularmente. Presentar validación por suficiencia equivale a haber cursado el su módulo por primera vez por lo tanto en este caso quedará en su registro académico como vista por segunda vez.
- E. La nota que el Estudiante obtenga en la evaluación se deberá registrar en el software académico de ASEVIS
- F. Los temas de la validación por suficiencia serán elaborados por el colectivo de docentes del área, que también se hará responsable de su calificación.
- G. Un Estudiante sólo podrá presentar las validaciones por suficiencia correspondientes a un veinte por ciento (20%) del número de submódulos que conforman el programa, si es superior se debe presentar constancias de estudios.

Parágrafo Segundo: no son susceptibles de validación por suficiencia los submódulos que hacen parte de las competencias obligatorias del programa de carácter específico.



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 25 de 59

Artículo 37. Reconocimiento de Saberes previos: la dirección establecerá cuáles son submódulos podrán ser sujeto de reconocimiento tras haber sido cursados en otros programas y/o en otras instituciones, partiendo de contenidos e intensidad horaria, asegurando que no sea significativamente diferentes a los planes de estudio vigentes y no vayan en contraposición de este Reglamento en lo que se refiere al Estudiante de Transferencia.

Parágrafo Primero: los módulos cursados en otro programa de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD, serán reconocidos con una calificación definida por los logros alcanzados entre 3.5 a 5.0.

Parágrafo Segundo: el Estudiante que no cumpla con los requisitos del reconocimiento, tiene la posibilidad de presentar una validación por suficiencia.

Parágrafo Tercero: cuando se reconoce un módulo, la nota corresponde a la obtenida en la Institución Educativa que expide el certificado.

Parágrafo Cuarto: la revisión y aprobación de contenidos de estudio, vigencia e intensidad horaria del submódulo a reconocer, será realizada por la Dirección académica.

Parágrafo Quinto: el reconocimiento se formaliza institucionalmente en Registro y Control con la consignación de la nota de reconocimiento en el sistema de información, la cual está respaldada por el certificado respectivo de la Institución educativa de la que procede el Estudiante y la autorización de la Dirección académica. En caso de presentarse alguna solicitud de reconocimiento de manera extemporánea, Registró y Control deberá evaluar la viabilidad del trámite.

Parágrafo Sexto: los reconocimientos se realizarán hasta la fecha definida en la Política Administrativa y Financiera.

Parágrafo Séptimo: un Estudiante sólo podrá presentar reconocimientos correspondientes por un cincuenta por ciento (50%) del número de módulos del Programa.

Parágrafo Octavo: cuando el submódulo es aprobado por reconocimiento, el Estudiante matriculado podrá tomar otro submódulo en reemplazo del aprobado, cumpliendo con los prerrequisitos del plan de estudios, previo pago del mismo.

Parágrafo Noveno: en ningún caso se podrá reconocer un módulo que haya sido perdido en cualquier período académico anterior.

Artículo 38. Inasistencia a Actividades Evaluativas: el Estudiante que sin una justificación válida como lo plantea este manual en artículos anteriores no se presente en la fecha y hora definidas para una actividad de recolección de evidencias, o que ingrese al aula después de que un Estudiante haya entregado su evidencia de conocimiento, pierde el derecho a presentarla y su evaluación será equivalente a uno punto cero (1,0). El líder pedagógico tiene la facultad para autorizar su posterior realización, tras el análisis de la justificación oportunamente presentada. En caso que un Estudiante ingrese al salón para presentar la evaluación y no haga la devolución de la misma, acepta que ésta no fue presentada y se califica con uno punto cero (1,0).



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 26 de 59

Artículo 39. Solicitud de Segundo Evaluador. Todo Estudiante tiene derecho a solicitar a su docente educativo, en primera instancia, la revisión de cualquier tipo de evidencia. Esta solicitud debe estar justificada y debe realizarse en el momento mismo de la devolución de las evidencias, para lo cual la evidencia quedará en poder del docente inmediatamente. Si efectuada la revisión en primera instancia, el Estudiante aún está en desacuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar por escrito al líder pedagógico, la designación de un segundo evaluador, esto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en el cual le fue devuelta su evaluación, adjuntando la evidencia. El juicio que emita el segundo evaluador en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, será el definitivo, cualquiera que sea el resultado.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACION TEORICAS Y PRÁCTICAS.

Artículo 40. Asistencia y Participación. Cuando un Estudiante se matricula en programa de formación, se compromete a asistir y a participar en todas las actividades programadas, éstas son consideradas obligaciones primarias en la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.

Parágrafo primero: Para los estudiantes de la escuela de salud cuando se trate de inasistencias en la formación práctica docencia servicio de los turnos programados y no se presente las justificaciones válidas para la institución (incapacidad medica certificada, calamidad familiar definida en este manual y tramites de la etapa productiva) el estudiante deberá cancelar el turno correspondiente al 0.8% de un salario mínimo legal mensual vigente por cada que turno que no se desarrolle, el docente de práctica es el responsable de desarrollar dicho control en el proceso de formación y de reportarlo a la coordinación académica.

Parágrafo segundo: la líder pedagógica enviara el valor del turno al estudiante al área financiera para ser cargado del q10 hasta que el estudiante justifique la respectiva inasistencia.

Parágrafo tercero: la práctica del estudiante será suspendida hasta que el estudiante resuelva la situación de su inasistencia injustificada a los turnos.

Parágrafo cuarto: inasistencias en la practicas en práctica empresarial (contrato de aprendizaje o pasantía empresarial) en el caso de presentar inasistencias injustificadas en la practicas empresariales la empresa podrá solicitar la cancelación del contrato de aprendizaje previa autorización de ASEVIS y/o descontarlos días de inasistencia; en todo caso el estudiante deberá reponer los días del contrato de aprendizaje.

Parágrafo quinto: para las incapacidades de estudiantes en contrato de aprendizaje se debe aplazar el contrato y al finalizar se hará un otro si al contrato de aprendizaje para que el aprendiz complete los días faltantes a su práctica formativa.

Parágrafo sexto: Por ninguna circunstancia el aprendiz tendrá permisos y/o beneficios en tiempos de su contrato de aprendizaje por tratarse de la naturaleza de un contrato de aprendizaje.

	MANUAL DE COI	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS Assessor felerative VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 27 de 59

Artículo 41. Cancelación por Inasistencia: En caso de que un estudiante deja de asistir al 20% de un módulo o tres inasistencias sin justificación las actividades programadas en la institución, el Estudiante será sometido a un plan de mejoramiento actitudinal.

Parágrafo Primero: En caso de cancelación por inasistencia sin una justificación de fuerza mayor y previo análisis del comité académico la Institución no realizará ningún tipo de devolución.

Parágrafo Segundo: Cuatro (4) eventos en los cuales el Estudiante se presente con retraso a las clases de un módulo o competencia, sin una justificación válida, equivalen a una falta de asistencia. Los retrasos de 15 minutos después de iniciadas las clases o turnos de practica generan una falta o en su defecto, lo establecido por el docente con el grupo durante el acuerdo pedagógico.

Parágrafo tercero: Cuando los estudiantes de los programas de salud llegan tarde a los turnos programados en los escenarios de práctica de docencia servicio, el docente deberá repórtalo en las observaciones del q10 y a la segunda llegada tarde será remitido a las instalaciones de ASEVIS donde el líder pedagógico le asignará un taller que deberá hacer durante todo el turno.

Parágrafo cuarto: la Institución no permitirá la presencia de Estudiantes en calidad de asistente (oyente), exceptuando aquellos casos en que exista una autorización por escrito por parte de la Dirección o por solicitud del líder pedagógico.

Parágrafo quinto: Cuando los estudiantes de la escuela de salud presentan 01 inasistencia injustificada se dará por no aprobada la práctica y será suspendido.

Artículo 42. Justificación de Inasistencia. Se consideran justificaciones válidas para no asistir a uno o varios compromisos académicos, las siguientes: incapacidades médicas, fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad, enfermedad general grave de una familiar en primer grado de consanguinidad, tramites de la etapa productiva. El docente redimirá las faltas, estas seguirán apareciendo en el informe académico de los Estudiantes, no obstante, no darán lugar a la cancelación, siempre y cuando se presente la justificación adecuada en las próximas 24 horas después de la ausencia.

CAPÍTULO IX

PRÁCTICAS FORMATIVAS, CONTRATO DE APRENDIZAJE Y PASANTIAS

Artículo 43. Formación práctica. Todos los Estudiantes de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS se inscriben en un proceso de formación, donde se logra aprendizaje significativo mediante el desarrollo de prácticas que se realizan con el acompañamiento docentes los ambientes de aprendizaje por fuera de las estaciones y que buscan fortalecer las competencias desde el hacer.

Artículo 44. Práctica Mediante contrato de aprendizaje SENA. De acuerdo al Decreto 2585 del 12 de septiembre del 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003, en su Artículo 1o se decreta que los

	MANUAL DE CON	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
ASEVIS Association of Exceptive VIDA Y SALUD	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 28 de 59

EMPLEADORES se encuentran obligados a vincular aprendices. Lo anterior aplica a todos los empleadores de carácter privado que desarrollen cualquier tipo de actividad económica diferente de la construcción y que ocupen un número de trabajadores no inferior a quince (15). Conforme al Decreto 933 del 11 de abril de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje, en su Artículo 1° refiere que el contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del derecho laboral. Según lo establecido en el Artículo 1º del Acuerdo 00004 de 2012 que hace referencia al Registro de Programas de Entidades de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para efectos del CONTRATO DE APRENDIZAJE, el SENA tiene competencia para registrar programas ofrecidos por Entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano del nivel técnico laboral. Haciendo referencia a dicho acto del registro, el SENA a través de comunicado formal de ASEVIS.

Artículo 45. Derechos y deberes de ASEVIS en relación al Contrato de aprendizaje Sena.

Derechos:

- A. Recibir el valor de la inversión (mensualidades y matrículas y sobrecostos administrativos) pactada con el estudiante y/o su acudiente en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y en el presente Manual de Convivencia.
- B. Exigir el cuidado y respeto de su imagen Corporativa y/o Institucional.
- C. Cancelar la práctica empresarial (contrato de aprendizaje SENA) y la matrícula con ASEVIS al estudiante que se encuentra en mora 30 días o más con sus pagos de mensualidades y/o matrículas, es decir, el estudiante pierde la calidad de estudiante de ASEVIS.
- D. Cancelar el contrato de aprendizaje del estudiante que no asista a las reuniones programadas para el seguimiento de la etapa productiva y que no envíe las bitácoras exigidas por los supervisores de las practicas.
- E. Aplicar el debido proceso establecido en el debido proceso cuando el estudiante de ASEVIS comete faltas leves, graves y gravísimas, establecido en el presente Manual de Convivencia, ante el incumplimiento del estudiante matriculado al ASEVIS de cualquiera de sus deberes, es decir al cometer faltas en la Empresa Patrocinadora en relación con su Contrato de Aprendizaje SENA.
- F. Recibir información periódica del Co formador, respecto al desempeño académico del estudiante que se encuentra en Etapa Práctica.
- G. La relación de aprendizaje se podrá interrumpir temporalmente en los siguientes casos (Artículo 5º Acuerdo 00015 del 11 de diciembre del 2003):
 - Licencia de maternidad.
 - Incapacidades debidamente certificadas.
 - Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil.
 - Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el estudiante se encuentre desarrollando la etapa práctica.

Artículo 46. Deberes de ASEVIS en relación con los contratos de aprendizaje.

a) Presentar a los estudiantes que cumplieron a totalidad su etapa lectiva (teórico-práctica), a procesos de selección llevados a cabo en Empresas interesadas en realizar contratos de aprendizaje SENA para desarrollar la Etapa práctica.

Parágrafo Primero. ASEVIS hará un análisis para la liberación de los aprendices para la etapa productiva para la obtención contrato de aprendizaje. ASEVIS en el momento de realizar la selección



interna de estudiantes que serán presentados a procesos de selección en las Empresas para realizar práctica empresarial SENA, los primeros en considerarse serán aquellos estudiantes que de acuerdo a los estudios de valoración cumplan con excelencia todos los parámetros establecidos y esta al día financieramente.

Parágrafo segundo. ASEVIS Cumple al presentar al estudiante al proceso de selección en las Empresas interesada en realizar contratos de aprendizaje SENA, ASEVIS está cumpliendo con lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y el presente Manual de Convivencia. De ninguna manera ASEVIS es responsable de los procesos de selección que se llevan a cabo en las Empresas, las mismas establecen un perfil y un proceso de selección y si el estudiante cumple con dicho perfil y proceso, la Empresa le realiza contrato de aprendizaje SENA.

Parágrafo tercero. El tiempo de contratación del practicante depende de la Empresa. Al ser seleccionado el estudiante e iniciar proceso de contratación con una Empresa Patrocinadora, el tiempo que transcurra para realizar su vinculación a la misma, depende directamente de la Empresa, por lo cual, el estudiante debe esperar el tiempo que la Empresa se tome para concretar su vinculación y contratación. Por lo tanto, de ninguna manera ASEVIS es responsable de los tiempos que se tome una Empresa para llevar a cabo la vinculación de un estudiante y tampoco tiene influencia para apresurar la vinculación del mismo.

Parágrafo cuarto. Estudiante puede desistir a esperar el tiempo que transcurre para su contratación. Si el estudiante decide no esperar el tiempo que se toma la Empresa Patrocinadora para realizar su vinculación y contratación, puede renunciar al Contrato de Aprendizaje SENA, acontecido esto, el ASEVIS le programará su práctica en modalidad de practica integral.

Parágrafo quinto: el ASEVIS presentará en máximo 2 empresas a procesos de selección a los aprendices en caso de que no quede en ninguna de estas empresas ASEVIS remitirá el estudiante a contrato de pasantía en prácticas integrales en las empresas que ASEVIS tiene en convenio.

Parágrafo sexto: El estudiante previa autorización de ASEVIS también podrá desarrollar la gestión de su empresa patrocinadora o de gestionar su escenario de pasantía empresarial y ASEVIS hará los trámites administrativos pertinentes.

- b) Programar al estudiante que no fue seleccionado por una Empresa y que no obtuvo contrato de Aprendizaje SENA su práctica en modalidad de pasativa empresarial.
- c) Gestionar mediante las diferentes opciones de realización de la etapa productiva de los estudiantes el proceso para que los estudiantes cumplan con este requisito para su certificación.

Parágrafo séptimo. Todos los estuantes deberán desarrollar 6 meses de práctica en cualquiera de las modalidades que presenta la institución y que la legislación laboral permita. La misma no genera ningún tipo de vínculo laboral, ni salarios, ni prestaciones sociales, ni reconocimientos económicos por parte de ASEVIS ni del Escenario donde se realizan.

- d) Realizar supervisión al estudiante en la Etapa Práctica a través de la Coordinación académica y según las modalidades autorizadas para dicho proceso.
- e) Enviar semestralmente al SENA en digital (documento PDF con las firmas y el archivo Excel) la relación de aprendices que obtuvieron contrato de aprendizaje durante el periodo, de acuerdo al

ASEVIS Assissed fiberthy VIDA Y SALUD	MANUAL DE CO	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 30 de 59

formato informe semestral de contratos de aprendizaje suscritos por aprendices de Instituciones con programas reconocidos por el SENA Regional Valle.

Artículo 47. Derechos y deberes del estudiante del ASEVIS en Relación al contrato de aprendizaje SENA

1. Derechos:

- A. Que ASEVIS los presente al cumplir a totalidad su etapa lectiva (teórico-práctica) y al cumplir con excelencia a procesos de selección llevados a cabo en empresas interesadas en realizar contratos de aprendizaje SENA para desarrollar la Etapa práctica. Lo anterior al cumplir con los deberes de ASEVIS de selección interna.
- B. Ser programado a su práctica en modalidad de pasantía, cuando no sea seleccionado por una empresa y no haya obtenido contrato de aprendizaje SENA.
- C. Que sus prácticas empresariales en la empresa contratante no superen la intensidad de 48 horas semanales (Artículo 1o Acuerdo 23 del 06 de octubre del 2005).
- D. Recibir por parte de la empresa contratante el reconocimiento de apoyo de sostenimiento mensual (Artículo 4o Decreto 933 del 11 de abril del 2003).
- E. Ser afiliado por la Empresa contratante durante la fase práctica a la Entidad Promotora de Salud-EPS y a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL que cubren a la Empresa. Lo anterior, lo debe realizar la Empresa sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (Artículo 5o, Literales A) y B) Decreto 933 del 11 de abril del 2003).
- F. Recibir direccionamiento por parte del jefe Inmediato de la empresa contratante.
- G. Recibir supervisión de la etapa productiva por parte del supervisor ASEVIS y desarrollar todo el proceso de evaluación.

Deberes:

- A. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, Políticas y Normas de la Empresa que lo contrata bajo la modalidad Contrato de Aprendizaje SENA.
- B. Acatar y cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por los jefes Inmediatos de la Empresa contratante donde desarrollará la práctica empresarial.
- C. Asistir en el horario y los días que le establezca la Empresa donde desarrolla su práctica empresarial.
- D. Cumplir con la presentación personal que le establezca la empresa contratante.
- E. Desarrollar y cumplir al cien por ciento (100%) la etapa productiva en la empresa que le realizó contrato de aprendizaje SENA. (La Etapa Práctica es un requisito indispensable y obligatorio para dar cumplimiento al programa de formación que se esté estudiando.
- F. Informar inmediata y oportunamente al jefe y/o encargado de la Empresa y/o escenario de práctica empresarial SENA y a la Coordinación Académica de ASEVIS, que no va a asistir a la práctica debido a incapacidad médica generada por la EPS al que lo afilio la empresa contratante y/o por fuerza mayor, caso en el cual debe presentar el respectivo soporte formal con el cual justifica su inasistencia.

ASEVIS Assessed flaustine VIDA Y SALUD	MANUAL DE CON	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 31 de 59

Parágrafo primero: Las incapacidades médicas generadas por procedimientos y/o cirugías estéticas, no aplican, no son válidas

- A. Cumplir con las políticas y con todo lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Contratante.
- B. Presentarse en estado de sobriedad y lucidez a realizar su práctica empresarial en la Empresa Contratante.
- C. Acatar y cumplir las recomendaciones hechas por el supervisor de ASEVIS y la Coordinación Académica del ASEVIS del programa de formación matriculado.
- D. Pagar en las fechas estipuladas las mensualidades, matrículas y compromisos financieros acordados con el ASEVIS y establecidos en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y el presente Manual de Convivencia.
- E. Respetar y cuidar la imagen corporativa de la empresa contratante y de ASEVIS.
- F. Guardar lealtad en sus actitudes personales, mostrar sentido de pertenencia y compromiso con la empresa contratante y ASEVIS.
- G. Cumplir con todo lo establecido en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo y el Manual de convivencia de ASEVIS.

Artículo 48. Debido proceso ante el incumplimiento de deberes y Obligaciones por parte de los estudiantes de ASEVIS con Contrato de aprendizaje SENA.

- A. El estudiante matriculado a ASEVIS que incumpla injustificadamente con la relación de aprendizaje, no se le gestionará una nueva relación de aprendizaje por parte del SENA, la institución de formación debidamente reconocida por el estado y la empresa patrocinadora. (Artículo 90 Decreto 933 del 11 de abril del 2003).
- B. Cuando el estudiante se encuentra en mora 30 días o más con sus pagos de mensualidades y/o matrículas, se le cancelará su práctica empresarial (contrato de aprendizaje SENA) y su matrícula con el ASEVIS, por lo tanto, perderá la calidad de estudiante de ASEVIS.
- C. Ante el incumplimiento del estudiante matriculado a ASEVIS de cualquiera de sus deberes, es decir, al cometer faltas graves y/o gravísimas en la Empresa Patrocinadora en relación con su Contrato de Aprendizaje SENA, se le aplicara el debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo Primero: En todos programas, la práctica formativa es de carácter obligatorio por hacer parte del plan de estudios y es necesario que el Estudiante disponga de tiempo para realizarla según los tiempos programados por la institución.

Parágrafo Segundo: En caso de que el Estudiante gestione su sitio de práctica debe solicitar por escrito al área de Relaciones corporativas, la autorización con dos meses de anticipación a la finalización del nivel previo a la práctica. En este caso, el área de relaciones corporativas debe realizar la verificación y aprobación de dicho escenario.

Parágrafo Tercero: Los Estudiantes durante su período de práctica deberán estar matriculados en la Institución y acatarán el reglamento que establezca, especialmente lo relacionado con cada modalidad.

Parágrafo cuarto: Todos los estudiantes en prácticas son cobijados por el manual de convivencia de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS.



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 32 de 59

CAPÍTULO X

MODIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 49. Modificaciones al Plan de Estudios: en armonía con las normas legales vigentes, el Comité académico autorizará las modificaciones que considere convenientes a los planes de estudio, con el fin de asegurar la pertinencia, la calidad y la vigencia de los programas.

Parágrafo Primero: el equipo de diseño curricular en compañía del comité académico de la institución deberá realizar el rediseño en aras de establecer estrategias que garanticen el desarrollo de las competencias propuestas en el perfil del programa con pertinencia.

Parágrafo Segundo: el director, tras el análisis de los planes de estudio debe definir la obligatoriedad o no de los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los módulos del plan de estudio anterior y el que se pondrá en vigencia, si a ello diere lugar.

CAPÍTULO XI

SITUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 50. Situación Académica. Al finalizar cada período, el sistema de información Presentará la situación académica del Estudiante con respecto a cada módulo (se establece si el Estudiante es o aún no es competente y la valoración cuantitativa respectiva), tras lo cual se determinan los módulos del siguiente nivel que puede cursar.

Parágrafo Primero: el promedio de la nota única definitiva de cada dimensión se dará con un entero y un decimal.

Parágrafo Segundo: la situación académica del Estudiante se definirá por el número de módulos en los cuales es o aún no es competente en el período académico respectivo.

Parágrafo Tercero: el promedio se determina después del plan de mejoramiento, para efectos de postulación a becas, auxilios o él envió a empresas para contratos de aprendizaje.

CAPÍTULO XII

CERTIFICACIÓN

Artículo 51. Requisitos. Para optar por el Certificado, el Estudiante debe cumplir todos los requisitos curriculares previstos por el programa correspondiente además de encontrarse a paz y salvo con todas las áreas de la Institución.

Parágrafo Primero: Para los Estudiantes que cursen el plan de estudios con práctica formativa, es necesaria la aprobación del plan de formación práctica y reportar los respectivos seguimientos de las

ASEVIS Assessor Bordina VIDA Y SALUD	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 33 de 59

prácticas empresariales

Parágrafo segundo: Cuando el estudiante desarrollo etapa productiva bajo el reconocimiento SENA se deberá presentar el formato de evaluación de la etapa productiva.

Parágrafo Tercero: Cuando el estudiante desarrolle alternativas como la de vinculación laboral o desarrollo de proyecto productivo se deberá hacer la validación de cada proceso para proceder a emitir la paz y salvo académico.

Artículo 52. Aspectos legales de la Certificación. La Institución expedirá los certificados a nombre propios, de acuerdo con la legislación vigente, a quienes hayan cumplido con los requisitos allí establecidos.

Artículo 53. Constancia de Certificación. De todo acto de certificación quedará constancia en el acta respectiva, así:

- El certificado otorgado del programa correspondiente.
- Nombres y apellidos de la persona que recibe el certificado.
- Documento de identidad.
- Autorización legal, en virtud de la cual, se confiere el certificado.
- Fecha y número del acta de certificación.
- Firmas del director Académico y secretaria Académica.

Artículo 54. Expedición de Certificados. Los certificados que expida la Institución cumplen con las normas legales establecidas y estarán refrendadas por el director y el representante legal de la institución.

Parágrafo Primero: la Institución expedirá duplicado de certificaciones únicamente en los siguientes casos:

Pérdida o destrucción del original. Se acreditará por parte del interesado con la presentación de la copia del documento de identificación, del acta de grado y la certificación sobre la pérdida o destrucción del documento, expedida por autoridad competente o a título personal.

- Deterioro del original.
- Error manifiesto en el original.
- Modificación en los datos de identificación o reconocimiento de filiación natural.

Parágrafo Segundo: cuando se trata de deterioro o error manifiesto, el interesado debe devolver el documento original a Registro y control.

Parágrafo Tercero: cuando se trate de modificación de datos o de reconocimiento de filiación natural, el interesado debe presentar a Registro y Control, tanto el original como el registro civil, en que conste el cambio de nombre o de filiación.

Parágrafo Cuarto: en cada duplicado del certificado se hará constar, en forma destacada, el carácter de duplicado.

ASEVIS Assessed fiberths VIDA Y SALUD	MANUAL DE COI	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 34 de 59

Artículo 55. Constancias de estudio. Las constancias de estudio serán firmadas por el director de ASEVIS emitidas por la secretaria académica y con autoridad de la líder pedagógica. Las expediciones de constancias de estudio tienen tendrán un tiempo de entrega de 05 días y la expedición de certificados de pensum académico se entregarán en un tiempo no mayor a 08 días hábiles posteriores a su solicitud.

Parágrafo primero: Los certificados de costos, para trámites del estudiante tendrán tiempo no mayor a 05 días hábiles siguientes a su solicitud los emite y firma el líder administrativo.

CAPÍTULO XIII

ESTÍMULOS ESTUDIANTES ASEVIS

Artículo 56. Estímulos. Son beneficios y distinciones que se otorgan a los estudiantes, como reconocimiento o valoración de actuaciones meritorias o logros sobresalientes obtenidos en los ámbitos del aprendizaje, actitudinal, investigativo, innovador o desempeño en la empresa de prácticas.

Los estímulos e incentivos forman parte del Plan Integral de Bienestar de los estudiantes y de aquellos que, mediante alianzas o convenios, se adopten para beneficio de los estudiantes entre ellos están:

- A) Recibir al momento de la certificación en ceremonia de grado. Reconocimiento como estudiante excelencia en su programa de formación por excelentes resultados académicos, actitudinales y destacado desempeño en la empresa de práctica.
- B) Recibir carta de felicitación con copia a la hoja de vida emitida por el comité de seguimiento y evaluación de ASEVIS por excelencia académica y actitudinal.
- C) Recibir de parte del comité de seguimiento y evaluación una felicitación verbal por buen desempeño académico y actitudinal.
- D) Ser designado como monitor de un tema específico en el cual demuestre competencia, en el programa de formación, en la especialidad y actividades de formación que requiera su aporte.
- E) Ser monitor en ASEVIS en alguna de las dependencias por su buen desempeño académico.
- F) Obtener un descuento en su mensualidad por excelencia académica y actitudinal.

Parágrafo primero: El Comité Académico será el encargado de seleccionar los candidatos beneficiarios de los estímulos e incentivos de conformidad con los criterios señalados en el anterior artículo.

Artículo 57. Son estímulos al Estudiante: Reconocimientos en medios de comunicación de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD.

- Reconocimiento especial el día de la certificación a la excelencia ASEVIS. Carta de felicitación por escrito con copia a la hoja de vida.
- Felicitación verbal por excelentes resultados académicos y actitudinales. Monitorias en los procesos de la institución.
- Postulación para becas.
- Recomendación para ofertas laborales entre otros.

ASEN/IS
ASEVIS Asociación Educative VIDA Y SALUD

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 35 de 59

CAPÍTULO XIV

DOCENTES, FACILITADORES, INSTRUCTORES O PROFESORES

Artículo 58. Vinculación de instructores/profesores, docentes Facilitadores,

La vinculación del recurso de humanos de docentes de ASEVIS se hará mediante convocatoria pública y la modalidad de vinculación o de relación contractual estará determinada por las necesidades del perfil en la institución, para lo cual existen las siguientes modalidades.

- Instructor/profesor con vinculación laboral directa con ASEVIS.
- Docente con vinculación en contrato por obra o labor en cual presta servicios por hora catedra.
- Facilitador quien orienta procesos de formación muy precisos en eventos propios programados por la institución.

Artículo 59. Derechos del asesor educativo.

Además de los derechos del personal de ASEVIS los docentes/instructores tiene los siguientes derechos en el manual de convivencia.

- 1. Desarrollar sus actividades académicas bajo la libertad de catedra que a su criterio profesional considere pertinente para el desarrollo de conocimiento con los estudiantes, conservando siempre los contenidos curriculares del plan de estudio y de las sesiones de clase.
- 2. Trabajar con sus estudiantes en un espacio digno y que propicie el buen desarrollo de las actividades de formación programadas.
- 3. A ser escuchado cuando presente sugerencias respecto al plan de sesiones de clase o el plan de estudios asignado.
- 4. A participar activamente en proceso de desarrollo académico en pro de su crecimiento personal y del programa de formación que apoya.

Artículo 60. Deberes del docente

Además de los deberes del personal de ASEVIS los docentes/instructores tiene los siguientes deberes en el manual de convivencia.

- 1. Preparar y planear bien sus clases y actividades académicas acorde a los procedimientos y formatos del proceso de desarrollo pedagógico de ASEVIS.
- 2. Cumplir con la planeación de área, de clases y actividades académicas de las sesiones de clase.
- 3. Cumplir con los planes de mejoramiento concertados y metas académicas establecidas en el módulo asignado.
- 4. Elaborar y entregar en las fechas establecidas la documentación que ASEVIS requiera (documentos, informes académicos y de convivencia, evaluaciones, formatos, entre otros)
- 5. Asistir puntualmente a su jornada de sesión de clase programada y demás actividades programadas por ASEVIS y permanecer en ellas hasta su finalización.
- 6. Alimentar en el módulo de observación del q10 del estudiante, de manera profesional y respetuosa, destacando las fortalezas y debilidades de sus estudiantes e igual proponer alternativas y estrategias que conduzcan a la solución de las dificultades de sus estudiantes.
- 7. Asignar actividades de formación, trabajos, proyectos, investigaciones, exámenes, entre otras



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 36 de 59

de temas y contenidos que estén acordes con el desarrollo de los estudiantes y las sesiones de clase asignadas; Las tareas, trabajos, proyectos, entre otros son para la comunidad de estudiantes, por lo tanto, los estudiantes deben recibir instrucciones precisas y ejemplos completos como parte del proceso de clase.

- 8. Corregir y retroalimentar tareas, proyectos, trabajos, exámenes y devolverlos a la comunidad de estudiantes, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
- 9. Brindar retroalimentación formal, amplia y suficiente a los estudiantes de su evaluación formativa y Sumativa, de tal manera que contribuya en su proceso de aprendizaje.
- 10. Evaluar con equidad a los estudiantes, aplicando la escala de valoración y los criterios de evaluación establecidos en el diseño curricular y en el manual de convivencia ASEVIS.
- 11. Mantener informado oportunamente a cada estudiante, sobre su desempeño académico y/o disciplinario al igual que reportarlo en el observador del estudiante y al coordinador del programa.
- 12. Mantener su salón de clase limpio, ordenado y entregarlo en óptimas condiciones con la colaboración de sus estudiantes.
- 13. Utilizar la plataforma determinada por ASEVIS (Q10) como único medio de comunicación con los estudiantes y para el desarrollo del proceso formativo, de ninguna manera está autorizada el uso del correo electrónico o aplicaciones móviles para recibir actividades de formación, trabajos o talleres a los estudiantes.
- 14. Utilizar los anuncios de la plataforma q10 para comunicarse con los estudiantes y establecer los acuerdos.
- 15. No consumir alimentos o bebidas, ni hablar por teléfono (celular o fijo) en horas de clase.
- 16. Evitar compromisos de carácter personal con los estudiantes o acudientes. Se incluye aquí la expresa prohibición de dar tutorías o clases particulares a los estudiantes de los cursos en los que enseña. En todos los casos que se efectúen tutorías a los estudiantes, se hará con la autorización de líder pedagógica previa remisión y concertación de plan de mejoramiento.
- 17. Utilizar razonable y éticamente los recursos físicos, didácticos, pedagógicos, tecnológicos entre otros, que ASEVIS pone a su servicio para el mejor cumplimiento de sus Actividades profesionales, procurando siempre su buen uso y conservación.
- 18. Cumplir con las normas y disposiciones legales existentes o que establezca el Ministerio de Educación para el ejercicio docente.
- 19. Remitir a la líder pedagógica respectiva a los y las estudiantes que no cumplan los parámetros establecidos.
- 20. Mantener la cámara encendida cuando se desarrollen procesos de educación virtual sincrónica y exigir que los estudiantes también mantengan su cámara encendida.
- 21. Cumplir con las condiciones pactadas en el objeto contractual para el desarrollo de sus actividades en ASEVIS.

Artículo 61. Estímulos para los docentes.

Dentro de los estímulos programados para los docentes de ASEVIS están la distinción del profesor excelencia, reconocimiento que se le asigna a los profesores que han presentado los mejores resultados a nivel institucional y que los estudiantes proponen para ser reconocidos en las ceremonias de C.A.O. de los programas.



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Código GD-DC-003 Fecha vigente 12/08/2022 Versión Página 37 de 59

CAPITULO XVI

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ASEVIS

Artículo 62. Derechos del personal de ASEVIS.

- 1. Ser tratado en forma justa, digna y respetuosa por todos los miembros de la Comunidad Educativa
- 2. Recibir los beneficios estipulados en el contrato de trabajo y en las normas legales vigentes.
- 3. Elegir y ser elegido para participar en los organismos de convivencia laboral y en los programas de salud y seguridad en el trabajo
- 4. Solicitar el material necesario para el buen desarrollo de sus labores.
- 5. Ser escuchado y tenido en cuenta para integrar los diferentes grupos de trabajo que se establezcan en la Institución
- 6. Conocer su evaluación anual de desempeño laboral.
- 7. Participar en los programas de actualización profesional de la Institución.
- 8. Disfrutar de los incentivos que ASEVIS tiene establecidos para el personal.
- 9. Disfrutar de los convenios de bienestar institucional gestionados para comunidad educativa.

Artículo 63: Deberes del personal de ASEVIS

- 1. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades propias de la función asignada en la planta de cargos de la institución
- 2. Cumplir con el horario asignado para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de ASEVIS.
- 3. Conocer, interiorizar y vivenciar la misión, la visión, política de calidad, filosofía y valores ASEVIS, así como el manual de convivencia institucional.
- 4. Ser leal con la Institución.
- 5. Asistir puntualmente a su jornada laboral y demás actividades programadas por ASEVIS y permanecer en ellas hasta su finalización.
- 6. Utilizar las buenas maneras y un lenguaje adecuado, decente y de fácil comprensión, al dirigirse a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7. Atender oportuna y cordialmente las quejas o reclamos que puedan presentar estudiantes o padres de familia y/o acudientes.
- 8. No permitir el uso de vocabulario soez o vulgar por otros integrantes de la comunidad educativa.
- 9. Mantenerse pulcro y bien presentado, de acuerdo con la actividad que se esté llevando a cabo, o con las políticas específicas ASEVIS.
- 10. Asistir y participar en las jornadas de capacitación (charlas, talleres, seminarios, conferencias, etc.) Establecidas por la institución.
- 11. Solicitar autorización de manera anticipada a la Dirección Correspondiente de las inasistencias de un (1) día completo y/o llegadas tarde o salidas temprano, en caso de inasistencia médica, debe ser justificada mediante certificación expedida por la EPS registrada en la gestión humana de ASEVIS.
- 12. Solicitar autorización de manera anticipada para ausencia o licencias mayores a 2 días a Dirección Correspondiente.
- 13. Respetar a los estudiantes como personas en proceso de formación.
- 14. Respetar y seguir el conducto regular.
- 15. No fumar en las instalaciones de ASEVIS, ni ingerir bebidas alcohólicas.
- 16. No hacer proselitismo político o religioso.
- 17. No practicar ni fomentar actividades comerciales o de lucro personal dentro de las instalaciones de ASEVIS.
- 18. No salir de ASEVIS en horario de trabajo sin previa autorización de la coordinación

ASEVIS WOAV SALUD	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
Axeniación Educativa	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 38 de 59

correspondiente.

- 19. Asumir con una actitud proactiva y constructiva, las recomendaciones u observaciones de sus superiores.
- 20. Observar las obligaciones y prohibiciones estipuladas en el Reglamento Interno de trabajo. Dar buen ejemplo y trato a estudiantes, familias, colaboradores, visitantes, invitados y miembros de la comunidad educativa en general
- 21. Comunicar las anomalías que se presenten a los coordinadores correspondientes y utilizando siempre un leguaje muy asertivo.

Artículo 64: Estímulos, políticas y criterios para la capacitación del personal

- ASEVIS estimula la capacitación y la actualización permanentes de sus colaboradores de acuerdo a las prioridades establecidas en sus proyectos de desarrollo y los apoya de acuerdo a la proyección y compromiso institucional del solicitante y la disponibilidad presupuestal. Toda acción de capacitación debe estar directamente relacionada con el orden de trabajo o cargo que desempeñe en la institución.
- 2. La solicitud de la capacitación debe presentarse al director del área justificando su pertinencia por escrito y adjuntando la programación, quien la avalará o denegará. De igual forma determinará si el apoyo es parcial o total, en dinero o en tiempo o en ambos y definir la contraprestación que el solicitante debe dar a ASEVIS (multiplicación o réplica de la experiencia, servicios profesionales, cláusulas de permanencia entre otras.)
- 3. Toda solicitud debe presentarse por escrito antes de la realización del programa. Si se presenta a posteriori la solicitud será denegada.
- 4. Los materiales originales recibidos en capacitaciones pagadas por ASEVIS (CD, folletos, cartillas, diplomas, certificados, entre otras.), son propiedad del ASEVIS y deben entregarse en la Dirección correspondiente al finalizar la capacitación. Si el asistente desea copiar los materiales, puede hacerlo.
- 5. Inmediatamente se desarrollen los procesos de capacitación o entrenamiento se deberá programar la transferencia a los otros colaboradores ASEVIS que requieran de las temáticas desarrolladas en las capacitaciones.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 65. Modificaciones. El presente reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo directivo del ASEVIS

Artículo 66. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición.

Artículo 67. El desconocimiento de este Reglamento no exime a ningún integrante de la Comunidad educativa del ASEVIS de los efectos de su aplicación y cumplimiento.

Artículo 68. La comunidad educativa de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD se acoge a las fechas establecidas en el calendario académico institucional para el corriente período académico.

Artículo 69. Disposiciones adicionales. Los Estudiantes de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y

ASEVIS Ascascin Education VIDA Y SALUD	MANUAL DE COM	NVIVENCIA INSTITUCIONAL	Código GD-DC-003	
	Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 39 de 59

SALUD (ASEVIS) tiene derecho a conocer, además, MANUAL DE CONVIVENCIA, la información relacionada con las políticas financieras y de tratamiento de datos personales, las cuales se publican en la página web institucional, así como toda aquella información con la cual se regule en nuestra Institución los actos administrativos y académicos.

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 70. El presente manual aplica a partir de la fecha de su aprobación y se harán modificaciones cuando el comité académico de la institución lo considere pertinente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE CONSEJO DIRECTIVO – ASOCIACIÓN EDUCATIVA VIDA Y SALUD ASEVIS



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL			Código GD-DC-003	
Fecha vigente	12/08/2022	Versión 2	Página 40 de 59	